

Acuerdo de la Comisión Ejecutiva del Banco de España de fecha 30 de septiembre de 2024, relativo a la adaptación de determinadas referencias a cargos y servicios previstos en la Circular Interna 4/2022, de 20 de junio, sobre “Reglas internas de contratación del Banco de España”.

Con fecha 23 de septiembre de 2024, la Comisión Ejecutiva del Banco de España adoptó determinados acuerdos, entre ellos, la modificación del organigrama y la consiguiente reorganización de algunas de las funciones y competencias atribuidas a determinadas direcciones generales del Banco de España.

La disposición adicional cuarta de la Circular Interna 4/2022, de 20 de junio, sobre “Reglas internas de contratación del Banco de España”, establece que en el supuesto de que se produjeran cambios en las denominaciones de los departamentos, servicios y cargos a los que se refiere la citada circular interna, las referencias hechas a aquellas denominaciones, se corresponderán con las que sustituyan a las mismas.

Asimismo, dicha disposición adicional contempla que las modificaciones en las citadas denominaciones podrán consultarse en el sitio web del Banco de España, por lo que procede la publicación del presente acuerdo en el Perfil del Contratante, residenciado en la página web del Banco de España.

Por consiguiente y hasta tanto se produzca una modificación de la citada Circular Interna, las referencias a los departamentos y cargos previstos en los artículos de la Circular Interna 4/2022, de 20 de junio, citados a continuación, se entenderán que corresponden a las siguientes denominaciones:

En materia de los órganos responsables de la gestión de la contratación que se recogen en los artículos 4 (órganos de contratación), 7 (composición de la mesa de contratación) y 9 (ámbito de actuación de la mesa de contratación), las referencias a las denominaciones establecidas en dichos artículos, se entenderán efectuadas en el siguiente sentido:

- Las realizadas en favor del Director General de Servicios, en el Director General Adjunto de Servicios e Intervención.
- Las realizadas al Director General Adjunto de Servicios, se entenderán por no efectuadas.